



INFORME DE OBSERVACIÓN

ELECCIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS EJECUTIVOS DEPARTAMENTALES, COMITÉS EJECUTIVOS PROVINCIALES, COMITÉS EJECUTIVOS DISTRITALES, COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER Y COMITÉ DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA JUVENTUD

DOMINGO 10 DE JUNIO DE 2007

Introducción

En el marco del convenio de colaboración suscrito con Acción Popular en el año 2004 y a invitación la Secretaría General y en coordinación con el Comité Nacional Electoral (CNE), TRANSPARENCIA observó la elección de Comités Ejecutivos de nivel nacional, departamental, metropolitano, provincial y distrital, así como la elección de Comité de Acción Política de la Mujer y Comité de Acción Política de la Juventud.

El presente informe recoge los datos registrados por nuestros observadores en seis ciudades del interior del país y 14 distritos de Lima Metropolitana, y constituye un diagnóstico objetivo sobre las condiciones generales del proceso. Asimismo, a través de este documento nos permitimos alcanzar algunas recomendaciones que consideramos importante tomar en cuenta de cara a próximos procesos electorales.

I. Marco Normativo

Las elecciones llevadas a cabo el 10 de junio pasado tuvieron como marco jurídico, además de la Ley de Partidos Políticos y demás normas electorales nacionales aplicables, a los siguientes instrumentos, que fueron adecuadamente publicados en la página web del partido:

- a. Estatuto partidario
- b. Reglamento General de Elecciones
- c. Directiva N° 001-2007/CNE-AP
- d. Directiva N° 002-2007/CNE-AP
- e. Directiva N° 003-2007/CNE-AP
- f. Resoluciones emanadas del Comité Nacional Electoral.
- g. Oficios
- h. Otros documentos emitidos por los Comités Electorales descentralizados.

En las secciones que siguen presentamos algunas precisiones sobre las reglas que ordenaron el proceso observado:

1.1 Modalidad de la elección

La modalidad utilizada en el proceso observado fue la elección directa cerrada. Esta misma modalidad fue usada por Acción Popular en las elecciones de 2004 en las que se eligieron a las autoridades salientes.

Precisamos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39° del Estatuto del partido y el artículo 3° del Reglamento General de Elecciones, toda elección debe realizarse mediante el voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto. Estas normas sólo establecen la forma de elección más no la modalidad a adoptarse en cada caso, cuya obligación de plasmarse de manera expresa se encuentra en la Ley de Partidos Políticos.

Es el artículo 17° del Reglamento General de Elecciones del partido el que establece que son los afiliados de cada circunscripción los encargados de elegir sus cargos directivos. Recomendamos que esta disposición sea incluida en el Estatuto de forma que se asegure el cumplimiento de la norma mencionada y así, que sea la norma más importante del partido la que consagre elecciones directas para la selección de los dirigentes de todos los niveles.

1.2 Órgano Electoral

Los siguientes comentarios están referidos a la conformación y competencias del máximo órgano electoral del partido:

1.2.1 De la conformación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76°, 112° y 113° del Estatuto, el Comité Nacional Electoral de Acción Popular fue elegido por el Plenario Nacional del Partido, quedando conformado por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, de la siguiente manera:

Presidente	Luis Darío Gutiérrez Risco
Vicepresidente	Raúl Villacorta Vigo
Secretario	Enrique Araujo Rojas
Vocal	Julio Villanueva Chang
Vocal	Dioselina Urbina Cruz
1° Suplente	Danilo Guerrero Alberca
2° Suplente	Norma Sandoval Rojas
3° Suplente	Iván Vega Alfarof
4° Suplente	Manuel Mallqui Mendiola
5° Suplente	Javier Velásquez Vásquez

Asimismo, el artículo 114° del Estatuto establece que en los niveles descentralizados: departamental y provincial, cada circunscripción elige a sus Comités Electorales, los cuales cuentan con tres (3) miembros titulares y otros tres suplentes.

Durante el proceso observado, algunos Comités Electorales de nivel sub nacional quedaron desestructurados en virtud a renuncias o a la omisión de envío de información hacia el Comité Nacional Electoral. Por este motivo, el Comité Nacional Electoral decidió celebrar en dichas circunscripciones Elecciones Complementarias.

En lo que respecta a la pluralidad de instancia, sugerimos la corrección de lo que creemos ha sido un error tipográfico en el Reglamento General de Elecciones. En la última frase del artículo 3 del Reglamento se señala que “Las decisiones del Comité Nacional Electoral son impugnables”, mientras que en el artículo 37° se establece lo contrario.

1.2.2 De la doble instancia

El artículo 3° del Reglamento General de Elecciones dispone la existencia de dos instancias para la resolución de consultas, tachas o impugnaciones. Sin embargo, la estructura actual del órgano electoral partidario y el procedimiento de inscripción de candidaturas de órganos directivos de nivel nacional no permiten el cumplimiento de dicha norma.

A fin de hacer prevalecer este principio de doble instancia en los temas concernientes a las candidaturas de nivel nacional, el 10 de marzo de 2007 el Plenario Nacional tomó el acuerdo de modificar el artículo 37 del Reglamento General de Elecciones, creando dos salas al interior del Comité Nacional Electoral. Dicho acuerdo fue plasmado en la Resolución N° 031-2007/CNE-AP del 21 de abril, a través de la cual se constituía una Sala de conocimiento conformada por 3 miembros: el Secretario del Comité Nacional Electoral, el Presidente del Comité Electoral de Lima Metropolitana y el Presidente del Comité Electoral de Lima Provincias. Asimismo, la referida resolución creaba la Sala de Apelación conformada por el Presidente, un vocal y un miembro suplente del Comité Nacional Electoral.

Sin embargo, la resolución aludida fue declarada nula de manera casi inmediata el 5 de mayo por la Resolución N° 032-2007/CNE-AP, debido a que los acuerdos plasmados en aquella no eran conformes a lo decidido en el Plenario Nacional y a que “los actuales miembros hábiles del CNE no alcanzan el número necesario para conformar las dos Salas en que prescribe el Art. 37 del Reglamento General de Elecciones modificado por el acuerdo del Plenario Nacional Extraordinario del 10 de marzo del 2007”.

En virtud a las medidas tomadas por el partido con la finalidad de garantizar el derecho al debido proceso de sus afiliados y tomando en cuenta las dificultades que implica llegar a un quórum suficiente para la constitución de dos salas al interior del órgano electoral nacional, consideramos que resultaría más adecuado implementar un mecanismo similar al que tienen las candidaturas nacionales. Actualmente, es el Jurado Electoral Especial de Lima Centro el órgano encargado de recibir e inscribir las candidaturas de nivel nacional, configurándose como primera instancia y remitiendo al Jurado Nacional de Elecciones las impugnaciones que surjan de dicho procedimiento.

En este sentido, proponemos que un órgano electoral descentralizado del partido, como podría ser el del Comité Electoral de Lima Metropolitana, se constituya como la primera instancia para conocer de las inscripciones de candidaturas nacionales y, que el Comité Nacional Electoral se configure como la segunda instancia, tal y como funciona en los demás casos.

1.3 Convocatoria

Según el artículo 47° del Estatuto y el artículo 2° del Reglamento, el Comité Nacional Electoral debe realizar la convocatoria a elecciones y publicar el cronograma electoral en el diario oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de elección.

Pese a dicha disposición, si bien el Comité Electoral publicó en su página web un cronograma inicial el 9 de febrero de 2007 a través de la Directiva N° 001-2007/CNE-AP, éste fue modificado debido a las dificultades en la instalación de los Comités Electorales descentralizados por la Directiva N° 003-2007/CNE-AP del 2 de mayo de 2007 (38 días antes de la elección), no habiendo sido publicado por los medios previstos en el Estatuto, sino sólo en la página web del partido.

Resaltamos el haber habilitado en la página web del partido una sección dedicada a las actividades del Comité Nacional Electoral, sin embargo es importante señalar que éste medio de difusión de decisiones partidarias no sustituye a los expresamente determinados por el Estatuto.

1.4 Padrón Electoral

A continuación presentamos nuestros comentarios sobre los procedimientos de elaboración de padrón utilizados en el proceso observado:

1.4.1 Elaboración del Padrón Electoral

El artículo 44° del Estatuto y el artículo 8° del Reglamento General de Elecciones establecen que los Comités Ejecutivos Provinciales cierran y remiten al Comité Provincial Electoral los padrones, debidamente visados con anterioridad al acto electoral, con copia al Comité Nacional Electoral y a la Secretaría General Nacional. Dichos padrones deben ser suscritos y revisados por el Secretario General y el Vicesecretario General de Organización de cada Comité Ejecutivo, según lo dispone el artículo 9° del Reglamento.

Luego de la revisión y firma del padrón por el órgano ejecutivo, éste es entregado al órgano electoral del partido en el nivel provincial, quien debe comunicar los datos al Comité Nacional Electoral y a la Secretaría General Nacional.

Destacamos el mecanismo de elaboración del padrón electoral utilizado por el partido. Este procedimiento fortalece el trabajo de los Comités Ejecutivos Provinciales y los Comités Electorales Provinciales al designarles dicha función en cada circunscripción. A pesar de ello, el problema principal de este proceso fueron las dificultades encontradas para instalar comités electorales, por lo que la articulación prevista entre dichos órganos no llegó a ser del todo eficiente.

1.4.2 Publicidad del Padrón Electoral

Por otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones precisa que el Comité Provincial Electoral debe exhibir el padrón electoral en el local partidario únicamente a quien lo solicite. Sin embargo, consideramos que la publicidad del padrón debe ser accesible a los afiliados a través de medios de mayor difusión, como la página web del partido.

1.4.3 Plazos para el saneamiento del Padrón Electoral

Según la regulación electoral partidaria, el padrón deberá estar a disposición de los afiliados durante 15 días, en los cuales se pueden formular las observaciones correspondientes ante el Comité Provincial Electoral, órgano que cuenta con un plazo de 5 días para resolver las observaciones formuladas. Las apelaciones de dichas resoluciones son elevadas al Comité Electoral Nacional quien resuelve en última y definitiva instancia.

Las disposiciones establecidas en los artículos 10° y 11° del Reglamento y señaladas en los párrafos precedentes no fueron cumplidas en este proceso. Según el cronograma aprobado por Directiva N° 001-2007/CNE-AP el plazo establecido para la exhibición del padrón fue de sólo 6 días.

El padrón fue declarado saneado por el Comité Nacional Electoral mediante la Resolución N° 015-2007/CNE-AP el 30 de marzo de 2007.

A pesar de las previsiones y esfuerzos del partido por aprobar un padrón electoral sin errores y actualizado, se reportaron muchas quejas por parte de los afiliados durante la jornada electoral. Un porcentaje pequeño de la población electoral indicó no haber podido sufragar en virtud a que los padrones los consignaban como afiliados de otros partidos políticos y, por tanto, impedidos de votar.

El problema que ello suscitó fue que los miembros de mesa, en su mayoría sin capacitación, no tuvieron una respuesta uniforme a dichos casos, haciendo listas de votantes paralelas en algunas jurisdicciones y en otras impidiendo la votación de tales personas.

1.4.4 Información del Padrón Electoral

La información contenida en el padrón fue insuficiente en el caso de las elecciones para Comité de Acción Política de la Mujer y Comité de Acción política de la Juventud, pues no se incluyó información sobre sexo y edad de los votantes, a pesar de que en dichos casos se determinó que sólo votasen mujeres y menores de 29 años respectivamente.

Precisamos que en ambos casos la determinación de los votantes no fue instrumentalizada a través de resolución alguna y formó parte de las especificaciones hechas durante las capacitaciones brindadas por los comités electorales y ONPE.

1.5 Inscripción de Candidaturas

A pesar de que el artículo 42° del Estatuto y el artículo 4° del Reglamento prevén la obligatoriedad de cumplir con un mínimo del sexo en minoría para cualquiera de las listas a inscribirse para cargos directivos, este requisito no fue cumplido en las listas de candidatos a la Comisión Política de la Mujer, en ninguno de sus niveles.

Si bien puede entenderse el razonamiento detrás del incumplimiento de dicha norma, recomendamos que, de considerarse así, dicha excepción se encuentre establecida previamente en el Estatuto y en la norma electoral, a fin de que dicha disposición sea de conocimiento de todos sus afiliados.

Es preciso destacar, sin embargo, que la mencionada disposición sí fue cumplida para la inscripción de listas de candidatos a postularse por los demás órganos.

A continuación, se señalan cuáles fueron los requisitos e impedimentos de candidatura para la elección analizada:

Requisitos de candidatura:

- a. Antigüedad: El artículo 46 del Estatuto y el artículo 16 del Reglamento establecen cierta antigüedad necesaria para postular a cada uno de los cargos directivos.
- b. Cumplimiento de cuotas partidarias.

Impedimentos de candidatura:

- a. Haber sido cesado en un cargo directivo o público por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones (artículos 43 del Estatuto y 5 del Reglamento).
- b. Haber recibido sanción disciplinaria que impida al afiliado postular a una elección (artículos 43 del Estatuto y 5 del Reglamento).
- c. Postular a la reelección (artículos 45 del Estatuto y 17 del Reglamento)
- d. Ejercer un cargo directivo y no haber renunciado (artículos 45 del Estatuto y 15 del Reglamento)

Para la inscripción de sus candidaturas se debieron presentar los siguientes documentos ante el Comité Electoral de cada jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento:

Documentos que acompañan solicitud:

- a. Lista completa de candidatos, indicando el nombre, dirección, DNI y cargo al que postula cada uno.
- b. Nombre del personero de la lista, DNI y dirección para notificación.
- c. Comprobante de pago de costas electorales, según lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007/CNE-AP

1.6 Tachas e impugnaciones:

Los artículos 22° a 24° y 33° del Reglamento General de Elecciones regulan de forma clara y precisa las tachas a las listas de candidatos, así como las apelaciones ante el Comité Nacional Electoral. De la misma forma, el artículo 28° precisa el recurso de impugnación en las mesas electorales.

1.7 Propaganda Electoral:

No existe previsión alguna ni en el Reglamento General de Elecciones ni en las Directivas publicadas con fines electorales acerca de la regulación de propaganda electoral.

Sugerimos la regulación precisa y detallada de este tema, dado que durante la jornada electoral existe gran confusión entre los actores electorales en cuanto a la regularidad o no de dichos actos. Algunos miembros de mesa optaron en esta oportunidad por retirar a las personas que realizaban propaganda del local de votación, pero otros, al no haber norma expresa sobre la materia permitieron ciertos tipos de publicidad e incluso de proselitismo al interior del local de votación.

1.8 Normas aplicables a la Jornada Electoral

A continuación presentamos un análisis de las normas aplicadas en la jornada electoral del 10 de junio:

1.8.1 Elección de miembros de mesa

Según lo estipulado en el artículo 26° del Reglamento y la Directiva N° 003-2007/CNE-AP, las mesas electorales deben estar conformadas por miembros que debieron ser designados por sorteo.

Sin embargo, según lo afirmado por los miembros de mesa el día de la elección (ya que la lista de miembros no fue publicada en los locales partidarios ni en la página web), éstos fueron elegidos utilizando distintas modalidades que van desde la designación directa hasta la elección de las bases.

De esta manera, no se estableció en norma alguna el número de miembros de mesa ni sus características y, al no haberse publicado la lista de elegidos, tampoco se pudo impugnar su participación. Ello ha generado innumerables problemas durante la jornada electoral y ha originado que candidatos sugieran la existencia de irregularidades.

Debido a ello, recomendamos que en próximas elecciones se establezca de manera clara la forma de selección de dichas autoridades electorales y se cumpla con las disposiciones para la elección de miembros de mesa.

1.8.2 Procedimientos en mesa de sufragio

Gran parte de las irregularidades registradas durante la jornada electoral se encuentran vinculadas a la ausencia de regulación sobre cada una de las etapas de este proceso.

Es importante recordar que los órganos electorales de Acción Popular han generado, con anterioridad, regulaciones anteriores que definían con cierto grado de precisión el procedimiento a seguir durante el acto electoral. Citamos como ejemplo las directivas generadas el año 2004 y su respectiva cartilla de miembros de mesa, así como las especificaciones realizadas durante la elección de candidatos realizadas entre los años 2005 y 2006.

Recomendamos que en futuras elecciones se elabore una reglamentación que incluya los siguientes detalles:

- a. Hora de inicio de la instalación y sufragio
- b. Hora límite para la instalación de mesas
- c. Hora de finalización del sufragio
- d. Obligación de elaborar carteles de candidatos para cada una de las elecciones que se realicen.

II. Principales problemas detectados durante la jornada

2.1 Capacitación de miembros de mesa

El equipo de Transparencia verificó que en Lima Metropolitana en 8 de las 14 mesas observadas (Cieneguilla, Chorrillos, Magdalena, San Isidro, San Juan de Miraflores, San Martín de Porres, San Miguel y Surco), los miembros que las conformaban manifestaron no haber recibido capacitación alguna para el desempeño de sus funciones. Por su parte, en 3 de 14 mesas (Breña, Carabayllo y Lince) los miembros que las conformaban señalaron haber sido capacitados por ONPE en los minutos previos a la instalación de la mesa. Sólo los miembros de mesa de Barranco señalaron haber sido capacitados por el Comité Electoral Metropolitano.

La ausencia de capacitación a miembros de mesa ha sido más evidente en las mesas observadas en el interior de país. De 8 mesas observadas (en todas ellas se instaló una mesa única salvo en Chiclayo donde funcionaron 5 mesas) sólo los miembros de mesa de una (Iquitos) afirmaron haber sido capacitados previamente por el Comité Electoral de la localidad. Resaltamos el caso de Huancayo en el que los propios miembros del Comité Electoral asumieron el rol de miembros de mesa.

Los datos que presentamos evidencian una de las carencias más importantes de este proceso electoral, a saber, la adecuada capacitación de los miembros de mesa. Como es sabido, la eficiencia de la jornada electoral depende en gran medida de un adecuado conocimiento por parte de los miembros de mesa, de sus funciones y de los procedimientos que les corresponde desarrollar en cada fase del acto.

Sin una debida preparación la labor de los miembros de mesa se complica sobre todo en el escrutinio, más aún si se trata de varias elecciones (en la jornada electoral durante la cual se realizaron 6 elecciones. Para graficar lo expuesto, resulta de utilidad el caso del distrito de San Martín de Porres (Lima) donde el conteo de votos duró 4 horas con 40 minutos.

TRANSPARENCIA, ha verificado también que en el Comité Nacional Electoral previó las correspondientes sesiones de capacitación, pero lamentablemente la asistencia de los miembros de mesa fue reducida. Con la finalidad de mejorar la capacitación y asistencia de los militantes designados para conducir las mesas de sufragio sugerimos se adopten las siguientes medidas:

- a. Establecer beneficios para los afiliados que cumplen con asistir a las capacitaciones y a la jornada electoral (condonación de deudas, exoneración de pago de cuota partidaria, reconocimiento a sus funciones por parte de las autoridades partidarias, etc.
- b. Programar capacitaciones en varios horarios para facilitar la asistencia de los afiliados. Para la realización de éstas se puede contar con la asistencia técnica de la ONPE.
- c. En casos extremos pueden realizarse capacitaciones *relámpago* el mismo del acto electoral. Para ello deberán reprogramarse la hora de instalación e inicio de sufragio a fin de que se cuente con un tiempo específico para la capacitación y que esta no interrumpa las etapas del proceso.

Finalmente, recordamos al Comité Nacional Electoral que el proceso electoral del año 2004 en el que se eligieron las mismas autoridades que en el presente, la

autoridad electoral en colaboración con la ONPE elaboró una cartilla de miembros de mesa que facilitó la labor de éstos y sirvió como texto de consulta en caso de duda. Recomendamos, que en procesos futuros se retomaran decisiones como esta que incrementan en buena cuenta la eficiencia del proceso electoral.

2.2 Difusión de proceso electoral

Durante el escrutinio se evidenció otro de los problemas más importantes de este proceso electoral. La difusión del proceso no fue la suficiente para garantizar la asistencia de los afiliados. El siguiente cuadro refleja la asistencia de los electores en algunos distritos de Lima Metropolitana:

Distrito	Nº Afiliados padrón	Nº de electores que asistieron	%
Barranco	345	82	23.8
Breña	533	80	15.0
Carabaylo	809	127	15.7
Cieneguilla	152	16	10.5
Magdalena	322	60	18.6
Lince	499	80	16.0
San Isidro	200	13	6.5
San Juan de Miraflores	900	108	12.0
San Martín de Porres	1432	191	13.3
San Miguel	700	90	12.9
Surco	1200	87	7.3

Como se aprecia, sólo en Barranco la participación supera el 20% de electores inscritos en el padrón, mientras que en distritos como San Isidro y Surco la participación no supera el 8 % de electores inscritos en el padrón. En todos los casos se trata de distritos accesibles en los que una adecuada información sobre el proceso electoral hubiera mejorado la participación de los militantes.

Por otro lado, TRANSPARENCIA verificó que en Chiclayo la falta de información de los afiliados provocó que estos votaran por Comité Ejecutivo Distrital cuando no les correspondía hacerlo. Al momento del escrutinio los miembros de mesa acordaron sumar los votos “distritales” a los regionales. Esta decisión incrementó las consecuencias negativas de la falta de información de los electores.

Finalmente precisamos que en distritos como Chorrillos y Magdalena, las autoridades electorales cambiaron de local de votación sin informar a los electores con la debida anticipación.

2.3 Material Electoral

TRANSPARENCIA verificó que algunos elementos del material electoral diseñado para las presentes elecciones no han facilitado el proceso electoral. A continuación presentamos las razones:

2.3.1 Las cédulas de votación

Las cédulas de votación diseñadas para esta elección tuvieron el siguiente formato:

El diagrama muestra un formato de cédula de votación dentro de un recuadro rectangular. En la parte superior, hay tres cuadros rectangulares que contienen el texto: 'Comité Ejecutivo Nacional', 'Comité Ejecutivo Regional' y 'Comité Ejecutivo Distrital'. Debajo de cada uno de estos cuadros, hay un espacio rectangular vacío, lo que indica que se esperaba que los votantes escribieran allí.

Este modelo de cédula se usó a nivel nacional, inclusive en ciudades en las que no se realizaba elección distrital. La existencia de tres espacios para escribir en elecciones en las que sólo se elegían autoridades en dos niveles indujo a error a muchos votantes y obligó a los miembros de mesa a tomar decisiones poco acertadas como la descrita en el capítulo II de este informe.

Asimismo, se diseñaron cédulas similares y en el mismo color para la elección de Comité de Acción Política de la Mujer y Comité de Acción Política de la Juventud. Este hecho produjo mayor demora en el escrutinio pues, al haberse previsto una sola ánfora, era necesario leer cédula por cédula sólo para separarlas e iniciar el conteo.

2.3.2 Los carteles de electores

En el 100% de los locales observados por TRANSPARENCIA ocurrieron problemas con los carteles de candidatos. Los principales fueron los siguientes:

- a. Ausencia total
- b. Carteles incompletos (sólo para elecciones distritales)
- c. Colocación tardía e improvisada

Sobre este punto recordamos que en la jornada electoral observada se llevaron a cabo hasta 6 procesos electorales por lo que era de suma necesidad ofrecer a los electores información indispensable para facilitar su voto.

2.3.3 Distribución del material electoral

La distribución del material electoral a cada comité subnacional se realizó a través de un CD – ROM que debía ser reproducido en cada localidad. Lamentablemente, el programa informático en el que se diseñó la cédula electoral no era muy accesible en localidades del interior del país lo que complicó la reproducción de las cédulas.

III. Observación en Lima Metropolitana

3.1 Barranco

Local: Av. Grau 063
Nº de mesas: 1

Instalación

La instalación se realizó con la presencia de dos miembros de mesa de sufragio. Los miembros de mesa manifestaron que no fueron capacitados adecuadamente.

Material electoral

Las cédulas entregadas por el Comité Electoral fueron insuficientes para el número total de electores registrados en el Padrón Electoral.

3.2 Breña

Local: Jirón Aija 249
Nº de mesas: 1

Material electoral

Personal de la ONPE cumplió con publicar el cartel de candidatos a las 15:25 minutos.

Problemas con el padrón

Cinco personas no pudieron sufragar por haber sido omitidos en el padrón electoral.

3.3 Carabaylo

Local: Av. Túpac Amaru Nº 1388
Nº de mesas: 1

Instalación

Momentos previos a la instalación personal de ONPE brindó una breve capacitación a los miembros de mesa.

Propaganda electoral

Se comprobó la entrega de volantes con publicidad a favor de la lista Nº 2 al Comité Ejecutivo Metropolitano.

3.4 Cieneguilla

Local: Av. Bolívar, Mz D, Lote 3, Zona 6, Tambo Viejo
Nº de mesas: 1

Instalación

Los miembros de mesa manifestaron que no fueron capacitados adecuadamente. La coordinación y entrega de materiales electorales no fueron realizadas por representantes del Comité Electoral sino que fueron asumidas por la señora Diana Ortiz que indicó ser Secretaria General del comité Distrital.

Materiales Electorales

Los materiales electorales no incluyeron el cartel de candidatos.

3.5 Chorrillos

Local: Jr. José Olaya 771

Nº de mesas: 1

Local de votación

El Comité Electoral Metropolitano decidió el cambio de local de votación el viernes 8 de junio, sin embargo la modificación no fue suficientemente difundida.

Material electoral

Las cédulas entregadas por el Comité Electoral fueron insuficientes para el número total de electores registrados en el Padrón Electoral. Se fotocopió cédulas para poder superar el problema.

3.6 Magdalena

Local: Av. Salaverry Nº 425

Nº de mesas: 1

Local de votación

El Comité Electoral Metropolitano decidió el cambio de local de votación el viernes 8 de junio, sin embargo la modificación no fue suficientemente difundida.

3.7 Miraflores

Local: Jr. González Prada 384

Nº de mesas: 1

Instalación

La instalación se realizó con la presencia de dos miembros de mesa de sufragio. Los miembros de mesa manifestaron que no fueron capacitados adecuadamente.

Materiales electorales

Sólo se previó la publicación de carteles de candidatos al Comité Ejecutivo Metropolitano. No se colocaron carteles de candidatos participantes del resto de elecciones.

3.8 Pueblo Libre

Local: Jirón Río Moche 285

Nº de mesas: 1

No se reportó ninguna irregularidad relevante.

3.9 Lince

Local: Av. Petit Thouars 1555

Nº de mesas: 1

Material Electoral

Las cédulas entregadas por el Comité Electoral fueron insuficientes para el número total de electores registrados en el Padrón Electoral.

3.10 San Isidro

Local: Jr. González Prada 384 (Miraflores)

Nº de mesas: 1

Materiales electorales

Sólo se previó la publicación de carteles de candidatos al Comité Ejecutivo Metropolitano. No se colocaron carteles de candidatos participantes del resto de elecciones.

3.11 San Juan de Miraflores

Material Electoral

Las cédulas entregadas por el Comité Electoral fueron insuficientes para el número total de electores registrados en el Padrón Electoral. Se fotocopió cédulas para poder superar el problema.

3.12 San Martín de Porres

Local: Av. Perú N° 2954

N° de mesas: 1

Instalación

Los miembros de mesa manifestaron que no fueron capacitados adecuadamente.

Material Electoral

Las cédulas entregadas por el Comité Electoral fueron insuficientes para el número total de electores registrados en el Padrón Electoral. Se fotocopió cédulas para poder superar el problema.

3.13 San Miguel

Local: Av. Libertad 2436

N° de mesas: 1

Problemas con el padrón

Se permitió que 4 personas que no se encontraban registradas en el Padrón Electoral votaran, previa identificación con su carnet del partido y fueron anotados en una hoja adicional.

3.14 Surco

Local: Jr. José Gálvez 260, 3° piso

N° de mesas: 1

Instalación

La instalación se realizó con la presencia de dos miembros de mesa de sufragio. Los miembros de mesa manifestaron que no fueron capacitados adecuadamente.

Material Electoral

Las cédulas entregadas por el Comité Electoral fueron insuficientes para el número total de electores registrados en el Padrón Electoral.

IV. Observación a nivel nacional

4.1 Huaral

Local: Parque de los sueños 108

N° de mesas: 1

Instalación

La instalación de la mesa se realizó a las 9:00 a.m. con dos miembros de mesa. A pesar de ello, durante el resto de la jornada electoral la mesa operó sólo con la presencia del su Presidente.

Material electoral

En el caso del la elección del Comité de Acción Policía de la Mujer en Huaral sólo se presentó una lista, para la elección Provincial. Sin embargo, en la cédula, que respondía a un modelo estándar, figuraban dos recuadros en blanco para la elección del CAPM provincial y CAPM distrital. Este hecho provocó confusión entre los electores que también escribieron en el recuadro distrital. En el momento del escrutinio, el Presidente del Comité Electoral determinó que dichos votos fueran sumados al total de votos provinciales.

4.2 Huancayo

Local: Parra del Riego 340

Nº de mesas: 1

No se reportó ninguna irregularidad grave.

4.3 Huánuco

Local: Jirón Constitución 123

Nº de mesas: 1

Designación de nuevo Comité Electoral

A las 12:00 horas, a través de la Resolución 063-2007-CNE/AP, el Comité Nacional Electoral designó como nuevos miembros del Comité Electoral Departamental a: Gustavo Barrenechea Olivares (vicepresidente) e Isabel Damaceno y Álvarez (Secretaria)..

Instalación

El procedimiento de instalación de mesa no estaba claramente definido por las autoridades electorales, lo que produjo confusión y demora en las labores de los miembros de mesa.

Materiales electorales

La elección se realizó sin contar con carteles de candidatos.

4.4 Cajamarca

Local: Jirón El Comercio 227

Nº de mesas: 1

Instalación

La instalación de la mesa se realizó a las 11:00 horas . Los miembros de mesa no habían sido capacitados adecuadamente y desconocían el proceso de instalación..

Materiales electorales

La elección se realizó sin contar con carteles de candidatos

4.5 Lambayeque

a. Chiclayo

Instalación

Los miembros de mesa no recibieron capacitación

Materiales Electorales

Al momento de la instalación el material electoral no estaba completo. Durante el sufragio las autoridades electorales completaron el número de cédulas necesarias.

b. Ferreñafe

Actos de violencia

El día 9 de junio Transparencia intentó comunicarse telefónicamente con el Presidente del Comité Electoral de Ferreñafe, señor Tantarico Figueroa sin conseguirlo. Posteriormente, en su domicilio una persona que se identificó como su familiar nos informó que éste había renunciado al cargo.

Posteriormente, corroboramos que el Vicepresidente del Comité Electoral de Ferreñafe, señor Enemesio Yesquén Cerquén asumió el cargo de Presidente.

El día del acto electoral el señor Yesquén, Presidente del Comité Electoral, inició los preparativos para la instalación de la mesa de sufragio, sin embargo, la demora de miembros de mesa no permitía el inicio del proceso. Posteriormente, se presentaron en el local de votación simpatizantes de las listas N° 1 y N° 2, quienes tuvieron un enfrentamiento. Antes de los hechos de violencia, el tercer miembro del Comité Electoral, señor Juan Salinas Diaz, renunció a su cargo.

A las 10:30 horas la Secretaria General, Yakori Casiano Chonate, levantó un acta de suspensión de las elecciones.

4.6 Iquitos:

No se reportaron irregularidades graves.

V. Recomendaciones

- a. Incorporar en el Estatuto la opción de modalidad directa para la elección de dirigentes partidarios.
- b. En el caso de inscripción de candidaturas nacionales, constituir al Comité Electoral de Lima Metropolitana como primera instancia, y al Comité Nacional Electoral como segunda instancia.
- c. Publicar previamente el padrón electoral a través de la página web del partido. Además, cumplir con los plazos de publicación a fin de garantizar la participación de los afiliados en la elaboración de la lista de electores.
- d. Regular precisa y detalladamente las reglas para la propaganda electoral, durante la campaña y en la jornada electoral (horarios permitidos, modalidades prohibidas, espacios gratuitos, etc.).

- e. Regular con precisión el número y modalidad de designación de los miembros de mesa. Definir la función de cada uno de ellos y elaborar cartillas instructivas sobre su actividad durante la jornada electoral.
- f. Elaborar una reglamentación que incluya los siguientes detalles:
 - a. Hora de inicio de la instalación y sufragio
 - b. Hora límite para la instalación de mesas
 - c. Hora de finalización del sufragio
 - d. Obligación de elaborar carteles de candidatos para cada una de las elecciones que se realicen.
- g. Mejorar la información que incluye el padrón electoral con detalles tales como sexo y edad del elector.
- h. Crear incentivos para el efectivo cumplimiento de las funciones de miembro de mesa (condonación de deudas, exoneración de pago de cuota partidaria).
- i. Elaborar materiales electorales que respondan a la naturaleza de cada elección y faciliten el ejercicio del sufragio. Mejorar el diseño de las cédulas con asesoría técnica de ONPE.

VI. Conclusión

Las elecciones de Acción Popular presentaron irregularidades atribuibles a la poca sistematización y vacíos de la normatividad electoral interna, a la insuficiente difusión del proceso y a las limitaciones materiales con las que la autoridad electoral tuvo que desarrollar su labor. Sin embargo, los defectos señalados en este informe por su naturaleza, no son de la dimensión suficiente como para acarrear por ellos mismos la irregularidad del proceso en su conjunto.

Lima, 20 de junio de 2007

Anexos

Cuadro 1: Electores asistentes y mesas instaladas (Lima Metropolitana)

Lima Metropolitana	Nº de electores	Nº de mesas
Barranco	82	1
Breña	80	1
Carabaylo	128	1
Cieneguilla	16	1
Magdalena	60	1
Miraflores	51	1
Pueblo Libre	39	1
Lince	80	1
San Isidro	13	1
San Juan de Miraflores	108	1
San Martín de Porres	191	1
San Miguel	90	1
Surco	87	1

Cuadro 2: Participación de afiliados en porcentajes (Lima Metropolitana)

Distrito	Nº Afiliados padrón	Nº de electores	%
Barranco	345	82	23.8
Breña	533	80	15.0
Carabaylo	809	127	15.7
Cieneguilla	152	16	10.5
Magdalena	322	60	18.6
Lince	499	80	16.0
San Isidro	200	13	6.5
San Juan de Miraflores	900	108	12.0
San Martín de Porres	1432	191	13.3
San Miguel	700	90	12.9
Surco	1200	87	7.3

Cuadro 3: Electores asistentes y mesas instaladas (Interior)

Ciudad	Nº de electores	Nº de mesas
Cajamarca	154	1
Huánuco	47	1
Huancayo	107	1
Huaral	23	1
Iquitos	33	1
Chiclayo	205	5

Cuadro 4: Conformación de mesas (Lima Metropolitana)

Lima Metropolitana	Miembros de mesa			Capacitación
	Titulares	Suplentes	Otro	
Barranco	3	-----	-----	CE
Breña	3	-----	-----	ONPE
Carabaylo	2	-----	-----	ONPE
Cieneguilla	2	1	-----	SC
Magdalena	3	-----	-----	SC

Miraflores	2	-----	1	CE
Pueblo Libre	1	-----	1	CE
Lince	2	-----	1	ONPE
San Isidro	3	-----	-----	SC
San Juan de Miraflores	1	-----	-----	SC
San Martín de Porres	2	-----	-----	SC
San Miguel	3	-----	-----	SC
Surco	3	-----	-----	SC

Cuadro 4: Conformación de mesas y capacitación (Interior)

Ciudades	Miembros de mesa			Capacitación
	Titulares	Suplentes	Otro	
Cajamarca	3	-----	-----	SC
Huánuco	1	2	-----	SC
Huancayo	-----	2	3	-----
Huaral	2	-----	3	SC
Iquitos	3	-----	-----	CE
Chiclayo	3	-----	-----	SC

SC = Sin capacitación

CE = Capacitados por el Comité Electoral

ONPE = Capacitados por ONPE minutos previos a la instalación